



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo  
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete  
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

**NUESTRA REFERENCIA:**

Ejecución y Disciplina  
MSN/pjdc

**SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO.**

**C/ Fernando Núñez Robres, 2**

**ASUNTO:**

Rdo. Acuerdo Comisión.  
**Exp. S.R. 22/21**

**02520 CHINCHILLA DE  
MONTEARAGÓN (Albacete)**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 22 de diciembre de 2021 en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**3.1. CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN. EXPTE. S.R. nº 22 /21.  
“REHABILITACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR”. POLÍGONO 44. PARCELA 5026.  
PROMOTOR: IVÁN MONTES BARNUEVO.**

La ponente da cuenta del expediente manifestando que con fecha 23/03/2021 el Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón solicitó calificación urbanística para la ejecución de obras de conservación y mantenimiento (rehabilitación) de una vivienda unifamiliar, existente en la parcela 5026 del polígono 44, “Finca La Galana”, para establecer la actividad de casa rural, siendo el promotor D. Iván Montes Barnuevo.

Señala la ponente que, examinado el expediente y recabada información, se ha podido comprobar que las obras estaban ya ejecutadas y la actividad en funcionamiento, por lo que se consideró que existía una pérdida sobrevenida del objeto sobre el que se pedía pronunciamiento de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, procediendo, por tanto, la terminación del procedimiento, de acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la citada Ley 39/2015, se puso de manifiesto el expediente a los interesados, indicándoles la posibilidad de plantear el desistimiento de la solicitud de calificación formulada.

Informa que con fecha 23/06/2021 se presentó desistimiento de la petición de calificación por parte del Ayuntamiento de Chinchilla, sin acompañar el documento de desistimiento por parte del promotor ni dar cuenta al mismo, por lo que, con fecha 05/07/2021 se requirió al Ayuntamiento para que se presentase, sin que tampoco, a día de la fecha, se haya remitido ni se hayan presentado alegaciones ni documentación por parte del promotor en respuesta al trámite de audiencia.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes:

PRIMERO: Poner fin al procedimiento, de acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al existir una pérdida sobrevenida del objeto sobre el que se pedía pronunciamiento de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al estar las obras ejecutadas y la actividad en funcionamiento.





Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo  
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete  
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

SEGUNDO: Recordar al Ayuntamiento de Chinchilla, que le corresponde requerir al promotor para que en el plazo de dos meses solicite la licencia o licencias urbanísticas que resulten preceptivas conforme al TRLOTAU, así como el resto de autorizaciones e informes exigidos por la normativa sectorial de aplicación, incluidos los medioambientales sobre la adecuación de lo realizado a dicha normativa, y presente el correspondiente proyecto de legalización.

Si, previos los oportunos informes técnicos y jurídicos municipales, la actuación fuera legalizable, se seguirán los procedimientos y plazos previstos en el TRLOTAU para la realización de los actos de control que en cada caso sean aplicables, de acuerdo con lo previsto en los artículos 178 del TRLOTAU y 79 del Reglamento de Disciplina Urbanística, entre otros, el procedimiento de calificación urbanística según el art. 43 del Reglamento de Suelo Rústico.

Una vez concluida la tramitación del correspondiente expediente de legalización, deberá remitirse a esta Comisión para su estudio y, en su caso, otorgamiento de la calificación urbanística.

Asimismo, de forma simultánea (art.197 TRLOTAU) el Ayuntamiento deberá tramitar el oportuno expediente sancionador por la presunta infracción administrativa cometida, de acuerdo con el art. 178.5 del TRLOTAU.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

